

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 137 2019 -GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 SEP 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 052-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de abril del 2019; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de julio del 2019; Carta N° 082-2019/ING.EJPC/RES.OBRA de fecha 02 de agosto del 2019; Memorando N° 541-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 07 de agosto del 2019; Memorando N° 548-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de agosto del 2019; Carta N° 009-2019-MCC de fecha 15 de agosto del 2019; Informe Técnico N° 389-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de agosto del 2019; Informe Técnico N° 186-2019-GRJ/GRI de fecha 27 de agosto del 2019; Informe Legal N° 419-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de septiembre del 2019; Reporte N° 341-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 052-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de abril del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente:

Artículo 1º. - APROBAR, el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca



G. R. I.	
REG. Nº	3638091
EXP. Nº	2445157



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)" (...).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de julio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de saldo del Proyecto. "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)" Código SNIP N° 113902 y Código Único N° 2149612, por la modalidad de administración directa y un presupuesto general vigente al mes de julio del 2019 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 2',106,479.58
02	POR DEDUCTIVO OBRA N° 01	S/. 2'106,479.58
03	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. .000
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	00%

Que, mediante Carta N° 082-2019/ING.EJPC/RES.OBRA, de fecha 02 de agosto del 2019 el Residente de Obra Ing. Edward Parra Casas solicita a la Sub Gerencia de Obras aprobación de ampliación de plazo de Obra N° 01, adjuntando al mismo el Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 en el cual detalla base legal, antecedentes, justificación técnica, conclusiones y recomendaciones.

Que, mediante Memorando N° 541-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 07 de agosto del 2019 el Sub Gerente de Obras Ing. José Luis Garay Cerrón, remite al Ing. Marcial Castro Cayllahua la Carta N° 082-2019/ING.EJPC/RES.OBRA referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra".

Que, mediante Memorando N° 548-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de agosto del 2019 el Sub Gerente de Obras Ing. José Luis Garay Cerrón, remite al Ing. Luis Ángel Ruiz Ore la Carta N° 082-2019/ING.EJPC/RES.OBRA referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra".





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Carta N° 009-2019-MCC de fecha 15 de agosto del 2019 el Inspector de Obra Ing. Marcial Castro Cayllahua comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras lo siguiente:

El Inspector de Obra aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra", según la Carta N° 082-2019/ING.EJPC/RES,OBRA presentado por el residente de obra. Así mismo adjunta al mismo el Informe N° 61-2019-GRJ/SGSLP/INSPECCION/CCM

Que, mediante Informe Técnico N° 389-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de agosto del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis técnico correspondiente concluye lo siguiente:

Visto los sustentos técnicos para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 presentados por la Residencia de la Obra Ing. Edward Parra Casas y aprobado por el Inspector de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua, se concluye que es procedente aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 30 días calendarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2019-GRJ/GRI de fecha 27 de agosto del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis técnico correspondiente concluye lo siguiente:

Visto los sustentos técnicos para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 presentados por la Residencia de Obra Ing. Edward Parra Casas y aprobado por el Inspector de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua, se concluye que es procedente aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 30 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 419 -2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de septiembre del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso) - Saldo de Obra" manifestando lo siguiente:

PRIMERO. - *La ampliación de plazo consiste en una variación del plazo para la culminación de la ejecución de la Obra. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución contractual es la suma del plazo inicial y del plazo adicional aprobado.*





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La DIRECTIVA N° 005-2009/GRJ- JUNÍN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN" refiere que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atraso o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

SEGUNDO. - La DIRECTIVA N° 005-2009/GRJ- JUNÍN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN" señala los requisitos a presentar, en base a ello el Residente de Obra Ing. Edward Parra Casas realiza entre otros aspectos las siguientes conclusiones:

(...) El plazo solicitado es el necesario para cumplir con la finalidad y metas del proyecto al 100% y se asume que a partir de la fecha no se presentaran problemas.

La ampliación de plazo N° 01 solicitada es suficiente plazo para la culminación de las metas del proyecto, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.

EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACION N° 01, tiene suficiente justificación técnico legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa.

ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA:

Asiento N° 195° del Residente de Obra:

(...) Cabe mencionar que el porcentaje e incidencia entre el adicional y deductivo es el 0.00% por lo que no perjudica económicamente el presupuesto asignado para la ejecución de la Obra.

La causal de la ampliación se enmarca en la Directiva N° 005-2009-GR-J.

También la residencia de obra supletoriamente propone aplicar el D.S. N° 344-2018-EF-reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el título VI-Ejecución contractual del capítulo VII obras, en el artículo N° 197 sobre causales de ampliación de plazo en el numeral b dice lo siguiente:

b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Es por ello que la residencia propone aplicar este artículo del RLCE VIGENTE, SUPLETORIAMENTE A LA DIRECTIVA N° 005-2009-GRJ-JUNIN.

En base a ello el Inspector de Obra Ing. Marcial Castro Cayllahua a través del Informe N° 61-2019-GRJ/SGSLP/INSPECCION/CCM concluye lo siguiente: verificado y visto el informe de ampliación de plazo de obra N° 01, sustentado las causales mencionadas se aprueba la ampliación de plazo por 30 días calendarios. Así mismo recomienda considerar lo indicado en el reglamento de contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF art. 198 procedimiento de ampliación de plazo.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TERCERO. -A través del Informe Técnico N° 38+9-2019-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego del análisis técnico correspondiente concluye lo siguiente: **ES PROCEDENTE** aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 30 días calendarios.

De igual forma a través del Informe Técnico N° 186-2019-GRJ/GRI la Gerente Regional de Infraestructura luego del análisis técnico correspondiente concluye que es procedente aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 30 días calendarios.

CUARTO. - Teniendo en cuenta, que el petitorio es la ampliación de plazo contractual por prestación adicional y deductivo N°01 de la ejecución de la Obra por administración directa, es menester analizar la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN, la cual establece:

6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES

"Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico".

De la causa establecida por la Directiva, ninguna se ajusta a la realidad plasmada respecto a la prestación adicional y deductivo de la Obra (aprobados por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019- G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de julio de 2019), por lo que supletoriamente se aplicará el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, al amparo del inciso b) del Decreto Supremo 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

"Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a.. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b.. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.". El subrayado es nuestro.

QUINTO.-Por lo tanto estando ante el sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como áreas usuarias quienes **APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra". por un periodo de 30 días calendarios con efectividad desde el 13 de agosto al 11 de septiembre del 2019, POR LA CAUSAL: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019-G.R.-JUNIN/GRI), la solicitud de ampliación de plazo devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo es procedente.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 419-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra", por la modalidad de Administración Directa por un periodo de 30 días calendarios con efectividad desde el 13 de agosto al 11 de septiembre del 2019, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019-G.R.-JUNIN/GRI y por los fundamentos expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas especializadas.
2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados, adopte la mejor decisión a favor de la Entidad.

Que, mediante Reporte N° 341-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de septiembre del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 419-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 05 de septiembre del 2019 el Gerente General Regional luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referente a la procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado por el Residente de Obra.

Que, estando ante el sustento técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como área usuaria quien **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución de la Obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra" por un periodo de 30 días calendarios con efectividad desde el 13 de agosto del 2019 al 11 de septiembre del 2019, POR LA CAUSAL: Cuando es





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2019-G.R.-JUNIN/GRI), la solicitud de ampliación de plazo devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo es procedente.**

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución de la obra: "Construcción del puente sobre el Rio Mantaro Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca Departamento de Junín (Obra Complementaria Construcción de las estructuras metálicas para las rapas de acceso)- Saldo de Obra" por la modalidad de Administración Directa por un plazo de treinta (30) días calendario contabilizado del 13 de agosto al 11 de septiembre del 2019 de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como áreas técnicas.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL